



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/179
7 de marzo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 91 h) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/48/717/Add.9)]

48/179. Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo 1/, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 34/218, de 19 de diciembre de 1979, y ulteriormente reafirmó en su resolución 44/14 A, de 26 de octubre de 1989,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo 2/, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 3/, el Compromiso de Cartagena, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y correcciones), cap. VII.

2/ Resolución S-18/3, anexo.

3/ Resolución 45/199, anexo.

Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones 4/, las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular las que figuran en el Programa 21 5/, la resolución 46/165 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y otras resoluciones y decisiones adoptadas por las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reconociendo, en el contexto de las medidas pertinentes para reestructurar la Secretaría y de la resolución 47/212 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a este respecto,

Teniendo presente la contribución fundamental de la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías nuevas e incipientes, a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo y los esfuerzos de éstos por lograr los objetivos establecidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reafirmando que el desarrollo de la capacidad en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo en los países en desarrollo debe seguir siendo una de las cuestiones prioritarias del programa de las Naciones Unidas,

Reconociendo que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central en la empresa de lograr que se aumente el apoyo y la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por desarrollar su capacidad endógena en materia de ciencia y tecnología,

Recordando la necesidad de promover, facilitar y financiar, según proceda, el acceso a tecnologías ecológicamente racionales y su correspondiente aplicación práctica y la transferencia de ese tipo de tecnologías, en particular a los países en desarrollo, en condiciones favorables, incluidas condiciones de favor y preferenciales, por acuerdo mutuo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo para la aplicación del Programa 21,

4/ "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena", véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.II.D.5), primera parte, secc.A.

5/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

Subrayando la necesidad de que los países desarrollados y las organizaciones internacionales sigan apoyando los esfuerzos de los países en desarrollo por crear y desarrollar una capacidad científica y tecnológica endógena,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre medios de reforzar el desarrollo de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología 6/,

1. Hace suyas las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre la base del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones 7/, incluida la recomendación de que el Consejo, en su período de sesiones de organización para 1994, incluya el tema de la ciencia y la tecnología para el desarrollo como cuestión prioritaria para su examen en la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1994;

2. Subraya que la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo es imprescindible para el éxito de sus esfuerzos por movilizar recursos nacionales para la ciencia y la tecnología para el desarrollo;

3. Hace hincapié en la función primordial de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a los países en desarrollo para que adquieran una capacidad endógena en la esfera de la ciencia y la tecnología;

4. Insta a que se redoblen e intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales de cooperación para el desarrollo que apunten a la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo, en particular mediante la prestación de asistencia financiera y técnica de apoyo por parte de los gobiernos donantes, las instituciones crediticias multilaterales y los organismos internacionales;

5. Acoge con beneplácito la iniciativa de que se celebre una reunión consultiva para estudiar medios de movilizar de forma más eficaz los recursos a fin de satisfacer las necesidades científicas y tecnológicas de los países en desarrollo, y pide al Secretario General que tome las disposiciones pertinentes para convocar esa reunión a la mayor brevedad posible, dentro de los recursos existentes;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por la plena ejecución del programa 17 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 8/, sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, y

6/ A/48/465.

7/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 11 (E/1993/31).

8/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 y corrección (A/47/6/Rev.1 y Corr.1), vol. I.

de las actividades propuestas para el bienio 1994-1995 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, de conformidad con los mandatos expresos consignados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

7. Subraya la necesidad urgente de fortalecer la función primordial de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología, sobre todo mediante una mejor coordinación, entre otras cosas, en los campos de la evaluación, la supervisión y las previsiones tecnológicas;

8. Exhorta a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, por conducto del Consejo Económico y Social, interactúen de manera eficaz en el desempeño de sus mandatos respectivos;

9. Reconoce la importancia de que los países en desarrollo, aprovechando sus ventajas relativas y su complementariedad, cooperen en la esfera de la ciencia y la tecnología, e insta a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y programas internacionales, regionales o subregionales pertinentes a que, por conducto de la asistencia técnica y la financiación, según proceda, brinden cada vez más apoyo a esos esfuerzos;

10. Reconoce también el papel potencialmente importante del Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a los fines de aumentar la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo, y exhorta a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente a él;

11. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y sobre medios de revitalizar el Fondo y lograr que funcione de manera eficaz.

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993